

## A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Joaquim Torra i Pla, President de la Generalitat de Catalunya, en relación con el acuerdo de 11 de marzo de 2019 de la Junta Electoral Central, dictado en el expediente 293/840, iniciado por un escrito de denuncia "Ciutadans-Partido de la Ciudadanía", y a la vista de la estimación parcial de la reclamación, quisiera manifestarles las siguientes consideraciones:

1. En relación a la afirmación de esta Junta Electoral Central de que la bandera estelada es un símbolo partidista utilizado por formaciones políticas concurrentes a las elecciones, y que su utilización es contraria a la neutralidad política, debo recordarles que el Parlament de Catalunya, en sede de la comisión de asuntos institucionales, en fecha 29 de enero de 2014, adoptó una Resolución por la cual se declara que el Parlament de Catalunya reconoce la estelada como símbolo que representa un anhelo de libertad y una reivindicación democrática, legítima, legal y no violenta. Esta Resolución 497/X, aparece publicada en el Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya n. 257 de 10 de febrero de 2014, y no consta que ninguna institución del estado haya cuestionado en sede administrativa ni jurisdiccional la mencionada resolución, por consiguiente, el carácter de símbolo partidista que la resolución de la JEC atribuye a la estelada, contraviene la Resolución del Parlament y supone una interpretación subjetiva que no se corresponde con la realidad ni con la voluntad popular expresada por los representantes de la ciudadanía en sede parlamentaria.
2. Con respecto a los lazos amarillos, quisiera expresarle la contradicción que supone la prohibición de la exhibición de estos símbolos en edificios de la Generalitat de Catalunya en aras al mantenimiento de la neutralidad política.



Desde hace ya más de un año, formaciones políticas que concurren a las elecciones generales del próximo día 28 de abril, han realizado campañas públicas para fomentar e incentivar la retirada de estos símbolos de espacios públicos. Esta actuación ha venido acompañada de un discurso abiertamente contrario a esta simbología.

En este sentido, el Parlament de Catalunya rechazó por mayoría absoluta de 88 votos a 40 (mas de dos tercios de la cámara) el 21 de junio de 2018 dos proposiciones de ley que instaban la prohibición de los lazos amarillos en el espacio público y los edificios institucionales. De este rechazo se desprende una posición clara del Parlament a favor de la libertad de expresión en el espacio público y en las instituciones.

La resolución de la JEC que se nos ha comunicado, lejos de mantener la neutralidad política, está dando la razón a estos partidos que han atacado sistemáticamente este tipo de manifestación pública, por lo tanto, está favoreciendo los postulados que estos partidos han defendido, por lo cual se incurre en una ausencia de imparcialidad, dado que la prohibición implica, por ende, el reconocimiento a unos ideales de partidos que concurren a las elecciones.

3. Por último, debo manifestar, también, la dificultad legal de cumplir el requerimiento en sus justos términos. Efectivamente, la resolución de la JEC me requiere para que ordene la inmediata retirada de las banderas esteladas y lazos amarillos que puedan encontrarse en cualquier edificio público dependiente de la Generalitat.

Como ustedes saben, existen multitud de edificios públicos en todo el territorio de Catalunya, en los cuales se prestan servicios propios de la Generalitat, que, por un lado, no son propiedad de esta institución, y, por otro lado, muchos de ellos no son gestionados directamente por la Generalitat.



Así mismo, entiendo que en mis funciones como President de la Generalitat tengo el deber de respetar el derecho fundamental a la libertad de expresión reconocida a los empleados públicos, ex artículo 20.1 CE, actualmente expresamente contenida en el artículo 14.k) EBEP, que ha sido reiteradamente reconocida por el Tribunal Constitucional. Los funcionarios públicos y, en general, todo el personal al servicio de la administración, en tanto que titulares de derechos fundamentales, tienen garantizado el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad, sin perjuicio de su deber, conforme al Estatuto básico del empleado público de "perseguir la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos "y su labor debe fundamentarse en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, partidistas o cualesquiera otras que puedan topar con este principio ". (...)

Por todo ello,

**SOLICITO A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL:** que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma; tenga por efectuadas las manifestaciones que contiene y, en consecuencia, se proceda a la reconsideración del acuerdo de fecha 11 de marzo de 2019 dictada en el expediente 293/840.

Barcelona, 13 de marzo de 2019

Joaquim Torra i Pla

President de la Generalitat de Catalunya